

**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rqtro : 01350228

Ayuntamiento de Santa Lucía
SALIDA
10/05/2022 09:55
2022008783

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
 Departamento de Acción Social
 Área de Promoción Autonomía Personal
 Expte.: Subvenciones Colectivos Sociales 2022/SUC_01/000002
 Ref.: HPC/lis/scc

Pongo en su conocimiento que la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores, Infancia, Familia, Atención a las Drogodependencias, Atención a Enfermos de Cáncer y Familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Municipal (Decreto núm. 8035 de fecha 15/10/2021), ha dictado Decreto 728 de fecha 9 de febrero de 2022, con el siguiente tenor literal:

“DECRETO

Vista la documentación obrante en el expediente núm. 2022/SUC_01/00002, relativo a la aprobación del Convenio Regulador para la concesión de subvenciones a los Colectivos Sociales del municipio de Santa Lucía de Tirajana, con el fin de contribuir y apoyar a las personas con dependencia, discapacidad, enfermedad mental y/o vulnerabilidad social, favoreciendo su integración, participación y cooperación social. Todo ello, en régimen de adjudicación directa.

Teniendo en cuenta que, asimismo, consta en el expediente informe propuesta emitido por la Jefa de Servicio de Promoción Autonomía Personal, de fecha 1 de febrero de 2022, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“INFORME -PROPUESTA

*Vista la Providencia de la Sra. Concejala, D^a Antonia María Álvarez Omar las atribuciones que correspondían a la Alcaldía en las materias de Servicios Sociales, Mayores, Infancia, Familia, Atención a las Drogodependencias, Atención a Enfermos de Cáncer y Familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Municipal de fecha 20 de enero de 2022, que consta en el expediente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación a la resolución que se propone adoptar, emito el siguiente **INFORME-PROPUESTA**:*

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2015, aprobó la **ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA**, publicada en el BOP de Las Palmas, N° 150, miércoles 2 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Visto que desde la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores, Infancia y familia, Atención a las Drogodependencias, Atención a enfermos de cancer y familiares, Estadística, Vivienda y Padrón municipal de este Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, se pretende tramitar procedimiento para la concesión de subvenciones directas, destinadas a los Colectivos Sociales del municipio de Santa Lucía de Tirajana, que fomenten los derechos de las personas con discapacidad, personas en situación de dependencia, enfermedad mental y aquellas en situación de necesidad o marginación social.

Código Seguro de Verificación	IV7DQWDCFVOLXG4SULWMTMVJOPY	Fecha	09/05/2022 19:14:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HORTENSIA PÉREZ CABRERA (Jefatura de Servicio de Promoción de la Autonomía Personal del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DQWDCFVOLXG4SULWMTMVJOPY	Página	1/36



**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rqtro : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
Departamento de Acción Social
Área de Promoción Autonomía Personal
Expte.: Subvenciones Colectivos Sociales 2022/SUC_01/000002
Ref.: HPC/lis/scc

TERCERO.- Visto que es intención de esta Concejalía de Servicios Sociales, el servir al ideal de solidaridad, que debe traducirse en la contribución y apoyo a todos aquellos colectivos y personas en dificultad, dependencia, riesgo o marginación social, así como posibilitar el cambio de las estructuras sociales y administrativas, que favorezcan nuevos marcos de actuación, aunando esfuerzos y medios de todo tipo, bajo el principio de cooperación, y eficacia.


CUARTO.- Visto que desde el comienzo de la pandemia del COVID 19, los colectivos sociales de discapacidad, dependencia, enfermedad mental, marginación y exclusión social etc, han estado en primera línea de contención, trabajando por los más vulnerables, atendiendo a estos incluso en los cuidados en sus propios domicilios, con total precariedad.

QUINTO.- En cuanto a los objetivos prioritarios que se pretenden con el presente, se encuentran, el fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública, siempre sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo y fomento de actividades de escaso rendimiento económico, además de potenciar la creación de redes asociativas y de participación de los ciudadanos en la actuación municipal.

SEXTO.- Visto que el objeto para regular la concesión de subvenciones y ayudas en régimen de adjudicación directa que se tramita desde la Concejalía de Servicios Sociales, área de Promoción de la Autonomía Personal, del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, a través de los Colectivos Sociales del municipio de Santa Lucía de Tirajana que otorga el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana destinada a la colaboración y promoción en acciones de solidaridad y bienestar Social en general y de Servicios Sociales, en especial a personas en situación de dependencia, discapacidad, enfermedad mental, aquellas en situación de necesidad o marginación social agravada por la pandemia COVID-19 y/o en situación de vulnerabilidad social y regular el régimen de obligaciones derivadas de la participación municipal en la financiación para colaborar, dentro de los límites presupuestarios a sufragar los gastos generales de:

- ❖ Fomentar los derechos de las personas con discapacidad, personas en situación de dependencia, enfermedad mental y aquellas en situación de necesidad o marginación social.
- ❖ Contribuir y apoyar a los colectivos y personas en dificultad, dependencia, riesgo o marginación social.
- ❖ Posibilitar el cambio de estructuras sociales y administrativas, que favorezcan nuevos marcos de actuación, aunando esfuerzos y medios, bajo el principio de cooperación y eficacia.
- ❖ Teniendo en cuenta la actual pandemia COVID-19, estos colectivos han estado en primera línea de contención, trabajando por los más vulnerables, atendiendo a los familiares y usuarios, con total precariedad.
- ❖ Fomentar todo tipo de actividades de utilidad pública o de interés social, colaborando en su financiación.
- ❖ Potenciar la creación de redes asociativas y de participación de aquellos sectores más vulnerables de nuestra sociedad.
- ❖ Regular el régimen de obligaciones derivadas del ideal de solidaridad y participación municipal, en la financiación para colaborar dentro de los límites presupuestarios y sufragar los gastos de proyectos, actividades, talleres, etc., para fomentar la integración y participación social de las personas con discapacidad,

Código Seguro de Verificación	IV7DQWDCFVOLXG4SULWTMVJOPY	Fecha	09/05/2022 19:14:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HORTENSIA PÉREZ CABRERA (Jefatura de Servicio de Promoción de la Autonomía Personal del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DQWDCFVOLXG4SULWTMVJOPY	Página	2/36



**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
 35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rqtro : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
 Departamento de Acción Social
 Área de Promoción Autonomía Personal
 Expte.: Subvenciones Colectivos Sociales 2022/SUC_01/000002
 Ref.: HPC/lis/scc

dependencia, enfermedad mental y vulnerabilidad social, encaminado todo ello, a mejorar la calidad de vida de estos colectivos sociales ya referenciados.

Visto el antecedente expositivo, se consideran los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 16/2019, de Servicios Sociales de Canarias.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Decreto de 17 de junio de 1955, de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Art. 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Art. 41 de la Ley 4/2003 de 28 de febrero de Asociaciones de Canarias.
- Arts.21 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ordenanza General reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía (BOP 150 de 2 de diciembre de 2015).
- Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.
- La restante de general y pertinente aplicación.

SEGUNDO.- En cuanto a la competencia Municipal, nos remitimos al informe emitido por la Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana de fecha 18 de octubre de 2021 donde se informa: "(...) De conformidad con lo dispuesto en el Decreto nº 8035, dictado por la Alcaldía Presidencia con fecha 15 de octubre de 2021, se delegó en la Sra. Concejala, D^a Antonia María Álvarez Omar las atribuciones que correspondían a la Alcaldía en las materias de Servicios Sociales, Mayores, Infancia, Familia, Atención a las Drogodependencias, Atención a Enfermos de Cáncer y Familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Municipal: D^a Antonia María Álvarez Omar(...).

"(...) Por lo expuesto, se concluye que al tratarse de subvenciones cuyo objeto es ofrecer a los Colectivos Sociales del municipio de Santa Lucía, la colaboración y promoción en acciones de solidaridad y bienestar Social en general y de Servicios Sociales, en especial a personas en situación de dependencia, discapacidad, enfermedad mental y/o en situación de vulnerabilidad social, y que el Sr. Alcalde ha efectuado una distribución de atribuciones en los/as Sres./as Concejales/as por razón de las concretas materias o ámbitos funcionalmente homogéneos de actuación pública, es por lo que, quien suscribe, informa que la competencia la tiene atribuida la Sra. Concejala, D^a Antonia María Álvarez Omar, tanto para la aprobación del citado Convenio, como para otorgar las subvenciones objeto del mismo que se concedan de forma directa.(...)"

Código Seguro de Verificación	IV7DQWDCFVOLXG4SULWTMVJOPY	Fecha	09/05/2022 19:14:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HORTENSIA PÉREZ CABRERA (Jefatura de Servicio de Promoción de la Autonomía Personal del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DQWDCFVOLXG4SULWTMVJOPY	Página	3/36



**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rqtro : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
Departamento de Acción Social
Área de Promoción Autonomía Personal
Expte.: Subvenciones Colectivos Sociales 2022/SUC_01/000002
Ref.: HPC/lis/scc

TERCERO.- Visto la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias (BOC nº 94, de 17.5.19), mantiene entre sus objetivos prioritarios la prestación de los servicios sociales, tratando de ser la garantía del derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos del régimen público de bienestar social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten los individuos, grupos y comunidades en el territorio canario, favoreciendo el libre y pleno desarrollo de estos.

CUARTO.- Visto la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, en su artículo 30 señala que al objeto de garantizar la unidad funcional del sistema público de servicios sociales, su organización integrada y su eficacia en la acción social, las entidades locales competentes en materia de servicios sociales vendrán obligadas a prestar la colaboración y el auxilio necesario, en el ejercicio de las respectivas competencia y en la ejecución de sus resoluciones.


QUINTO.- Visto la ley 38/2003 introduce, como elemento de gestión e instrumento para la mejora de la eficacia en las actuaciones de las Administraciones Públicas, la necesidad de elaborar, en cada administración, un Plan Estratégico de Subvenciones, que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles y todo ello con carácter previo a la concesión.

SEXTO.- Visto la ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, recoge en su artículo 8.1, “Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”
El citado artículo 8 LGS ha sido desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

SÉPTIMO.- Visto el artículo 10.3 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, señala que los municipios canarios, cumpliendo con los requisitos legales, pueden promover actividades y servicios que contribuyan a satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, con respecto a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

OCTAVO.- Con el objeto de establecer la regulación para conceder subvenciones a los Colectivos Sociales a otorgar por el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, que deberá ajustarse, en todo caso, a las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa de aplicación, se considera necesario que se proceda a la aprobación de un Convenio Tipo regulador de las condiciones, concretando los objetivos y efectos que se pretende, para la concesión de subvenciones a los colectivos sociales en régimen de adjudicación directa.

Código Seguro de Verificación	IV7DQWDCFVOLXG4SULWTMVJOPY	Fecha	09/05/2022 19:14:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HORTENSIA PÉREZ CABRERA (Jefatura de Servicio de Promoción de la Autonomía Personal del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DQWDCFVOLXG4SULWTMVJOPY	Página	4/36



**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rqtro : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
Departamento de Acción Social
Área de Promoción Autonomía Personal
Expte.: Subvenciones Colectivos Sociales 2022/SUC_01/000002
Ref.: HPC/lis/scc

NOVENO.- La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias (BOC nº 94, de 17.5.19), mantiene entre sus objetivos prioritarios la prestación de los servicios sociales, tratando de ser la garantía del derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos del régimen público de bienestar social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten los individuos, grupos y comunidades en el territorio canario, favoreciendo el libre y pleno desarrollo de estos.

En su artículo 30 señala que al objeto de garantizar la unidad funcional del sistema público de servicios sociales, su organización integrada y su eficacia en la acción social, las entidades locales competentes en materia de servicios sociales vendrán obligadas a prestar la colaboración y el auxilio necesario, en el ejercicio de las respectivas competencia y en la ejecución de sus resoluciones.

DÉCIMO.- La ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, introduce, como elemento de gestión e instrumento para la mejora de la eficacia en las actuaciones de las Administraciones Públicas, la necesidad de elaborar, en cada administración, un Plan Estratégico de Subvenciones, que permita relacionar los objetivos a alcanzarse y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles y todo ello con carácter previo a la concesión.

Recoge en su artículo 8.1, “Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”


El citado artículo 8 LGS ha sido desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

UNDÉCIMO.- El artículo 10.3 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, señala que los municipios canarios, cumpliendo con los requisitos legales, pueden promover actividades y servicios que contribuyan a satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, con respecto a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

DUODÉCIMO.- El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Sin embargo, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Código Seguro de Verificación	IV7DQWDCFVOLXG4SULWTMVJOPY	Fecha	09/05/2022 19:14:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HORTENSIA PÉREZ CABRERA (Jefatura de Servicio de Promoción de la Autonomía Personal del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DQWDCFVOLXG4SULWTMVJOPY	Página	5/36



**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
 35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rqtro : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
 Departamento de Acción Social
 Área de Promoción Autonomía Personal
 Expte.: Subvenciones Colectivos Sociales 2022/SUC_01/000002
 Ref.: HPC/lis/scc

Son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficio aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

d) No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

Con carácter previo al otorgamiento de la subvención, deberán estar aprobadas las normas que establezcan las bases reguladoras de las mismas.

La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley y enumerados anteriormente, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones presenta notables diferencias con el procedimiento ordinario de concesión que fundamentalmente derivan de la ausencia de convocatoria pública. Esta misma circunstancia hace que la tramitación se aproxime al procedimiento administrativo común.

DÉCIMOTERCERO.- *Cabe tener en cuenta que el procedimiento se iniciará, normalmente, de oficio. Pero además, en virtud de los artículos 65.3 y 66.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los casos de concesión de subvenciones nominativas en los presupuestos y en los supuestos de concesión directa impuesta a la Administración por una norma con rango legal cuando se requiera convenio de colaboración entre la entidad concedente y los beneficiarios. Por tanto, el procedimiento se iniciará, bien de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se le imputa la subvención o bien, a instancia del interesado.*

DÉCIMOCUARTO- *El procedimiento para llevar a cabo el otorgamiento de la concesión directa de la subvención es el siguiente:*

1) Una vez que se formule informe de Intervención sobre la existencia de consignación presupuestaria para el otorgamiento de la correspondiente subvención nominativa se emitirá informe-propuesta con relación al otorgamiento de la subvención.

2) Por Resolución de Alcaldía se otorgará la subvención, de conformidad con lo establecido en el Convenio en el que se recogerán las obligaciones y compromisos del beneficiario para aplicar la subvención y justificarla.

Código Seguro de Verificación	IV7DQWDCFVOLXG4SULWTMVJOPY	Fecha	09/05/2022 19:14:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HORTENSIA PÉREZ CABRERA (Jefatura de Servicio de Promoción de la Autonomía Personal del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DQWDCFVOLXG4SULWTMVJOPY	Página	6/36



**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
 35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rqtro : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
 Departamento de Acción Social
 Área de Promoción Autonomía Personal
 Expte.: Subvenciones Colectivos Sociales 2022/SUC_01/000002
 Ref.: HPC/lis/scc

3) Se notificará la Resolución a los interesados, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, ajustándose la práctica de dicha notificación a las disposiciones contenidas en el artículo 41 de la Ley 39/2015.

DÉCIMOQUINTO.- Respecto al procedimiento, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula algunas especialidades dependiendo al tipo de subvención en la que nos encontremos. A este respecto, ténganse en cuenta las siguientes consideraciones:

En los supuestos de concesión de subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que la resolución o, en su caso, el Convenio deberá incluir los siguientes extremos:

➤Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

➤Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, para cada beneficiario si fuesen varios.

➤Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

➤Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que deberán aportar los beneficiarios.

➤Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

En los supuestos de subvenciones impuestas a la Administración por una norma de rango legal, el artículo 66.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que para que sea exigible el pago de las subvenciones será necesaria la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio.

Asimismo, en virtud del artículo 66.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando sea necesaria la formalización de convenio de colaboración entre la entidad concedente y los beneficiarios será de aplicación al mismo lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 65 de este reglamento.

En los casos de subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, el artículo 67.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, reconoce que si para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de subvenciones fuese preciso una previa modificación presupuestaria, el correspondiente expediente se tramitará en la forma establecida en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, una vez aprobado el correspondiente Real Decreto.

Código Seguro de Verificación	IV7DQWDCFVOLXG4SULWTMVJOPY	Fecha	09/05/2022 19:14:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HORTENSIA PÉREZ CABRERA (Jefatura de Servicio de Promoción de la Autonomía Personal del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DQWDCFVOLXG4SULWTMVJOPY	Página	7/36



**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
 35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rqtro : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
 Departamento de Acción Social
 Área de Promoción Autonomía Personal
 Expte.: Subvenciones Colectivos Sociales 2022/SUC_01/000002
 Ref.: HPC/lis/scc

En cuanto al procedimiento debe seguir los trámites de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para el ejercicio en curso, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo expuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana correspondiente al ejercicio corriente, y demás normativa de aplicación.

DÉCIMOSEXTO.- *La competencia para la concesión de las subvenciones directas corresponde a la Alcaldía. Esta competencia podrá ser delegable en los términos que señala la normativa vigente, sin perjuicio de lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto vigente en cada momento en relación al art.21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y al art.15 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana (BOP Nº 150, de 2 de Diciembre de 2015):*

“(…) El órgano competente concedente de las subvenciones será la Alcaldía-Presidencia. Esta competencia podrá ser delegable en los términos que señala la normativa vigente, sin perjuicio de lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto vigente en cada momento. (…)”.

DÉCIMOSEPTIMO.- *El artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que “el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención”. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta ley. El pago podrá realizarse, según el artículo 34.4, con pagos a cuenta que podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, o con pagos anticipados que suponen entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades o los proyectos inherentes a la subvención.*

En ningún caso, podrá realizarse el pago de la subvención, en tanto que el beneficiario tenga pendiente de justificación subvenciones que le haya concedido el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación, y cuando no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

DÉCIMOCTAVO.- *En cuanto a la competencia Municipal, según el artículo 25.1, de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*

Código Seguro de Verificación	IV7DQWDCFVOLXG4SULWTMVJOPY	Fecha	09/05/2022 19:14:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HORTENSIA PÉREZ CABRERA (Jefatura de Servicio de Promoción de la Autonomía Personal del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DQWDCFVOLXG4SULWTMVJOPY	Página	8/36



**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rqtro : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
Departamento de Acción Social
Área de Promoción Autonomía Personal
Expte.: Subvenciones Colectivos Sociales 2022/SUC_01/000002
Ref.: HPC/lis/scc

DECIMONOVENO.- En cuanto al órgano competente para aprobar el convenio tipo y los modelos normalizados para la concesión de las subvenciones directas a las entidades sociales, se indica que, según lo informado por la Secretaría General de este Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en informe de fecha 18 de octubre de 2021, dicha competencia corresponde a la Alcaldía-Presidencia. Esta competencia podrá ser delegable en los términos que señala la normativa vigente.

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, **SE PROPONE**, a la Sra. Concejala, D^a Antonia María Álvarez Omar las atribuciones que correspondían a la Alcaldía en las materias de Servicios Sociales, Mayores, Infancia, Familia, Atención a las Drogodependencias, Atención a Enfermos de Cáncer y Familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Municipal, actuando por delegación del Sr. Alcalde Presidente, según Decreto de Alcaldía núm. 8035 de fecha 15 de octubre de 2021, lo siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el Convenio Tipo para la concesión de subvenciones, a los Colectivos Sociales del municipio de Santa Lucía de Tirajana, en régimen de adjudicación directa, considerando que se cumplen todos los requisitos, condiciones y compromisos recogidos en el Convenio, así como los anexos que forman parte integrante de este informe.

SEGUNDO.- Aprobar los modelos normalizados conforme a los cuales se deberán efectuar la solicitud de subvención, la justificación de la subvención, así como las declaraciones responsables, en los términos que figuran en el anexo de este Convenio Tipo.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en la Base de Datos Nacional, en la Página Web del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, para que los interesados que quieran acogerse a dicha subvención presenten la solicitud y documentación requerida en la Cláusula Sexta del Convenio, con una fecha límite hasta el **31 de julio del ejercicio corriente**.


CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención Municipal, y a la Oficina de Atención Ciudadana, para su conocimiento y efectos oportunos.

Es todo cuanto tengo que informar en Santa Lucía de Tirajana, a uno de febrero de dos mil veintidós.

Jefa de Servicio de Promoción Autonomía Personal

Fdo.: Hortensia Pérez Cabrera.

Código Seguro de Verificación	IV7DQWDCFVOLXG4SULWTMVJOPY	Fecha	09/05/2022 19:14:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HORTENSIA PÉREZ CABRERA (Jefatura de Servicio de Promoción de la Autonomía Personal del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DQWDCFVOLXG4SULWTMVJOPY	Página	9/36



**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
 35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rqtro : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
 Departamento de Acción Social
 Área de Promoción Autonomía Personal
 Expte.: Subvenciones Colectivos Sociales 2022/SUC_01/000002
 Ref.: HPC/lis/scc

ANEXO

CONVENIO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA A LA ENTIDAD _____, PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO, EN RÉGIMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA. NÚMERO EXPEDIENTE _____.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, Don/Doña _____, Alcalde/sa-Presidente/a del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, de NIF _____, y domicilio social en la C/ _____, y, asistido por Don/Doña _____ Secretario/a General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, que da fe del acto, y

De otra parte, D/Dña. _____, con D.N.I. número _____ en nombre y representación _____, con NIF _____.

ACTÚAN

El/la Alcalde/sa-Presidente/a, en nombre y representación del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre y D/Dña. _____, como representante de la entidad _____.

Reconociéndose recíprocamente ambas partes intervinientes capacidad y legitimidad para otorgar y firmar el presente Convenio.

EXPONEN

Primero.- *Que la finalidad del presente convenio es establecer las condiciones y compromisos que asume el beneficiario y canalizar a favor del mismo las subvenciones que figuran en el Presupuesto vigente de esta entidad dentro del crédito consignado según aplicación presupuestaria _____ denominada _____, por importe de _____ €, así como establecer las condiciones y compromisos que asume el beneficiario.*

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) dispone en su art.22, que podrá concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el art.28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Código Seguro de Verificación	IV7DQWDCFVOLXG4SULWTMVJOPY	Fecha	09/05/2022 19:14:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HORTENSIA PÉREZ CABRERA (Jefatura de Servicio de Promoción de la Autonomía Personal del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DQWDCFVOLXG4SULWTMVJOPY	Página	10/36



**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rqtro : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
Departamento de Acción Social
Área de Promoción Autonomía Personal
Expte.: Subvenciones Colectivos Sociales 2022/SUC_01/000002
Ref.: HPC/lis/scc

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones (RLGS) en su art.66 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y determina el contenido del mismo.

***Segundo.-** Que el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar todos aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

***Tercero.-** Que a la satisfacción de los intereses generales, contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada. Para hacer efectivo la actividad de fomento en la administración pública, la legislación pública local vigente arbitra diferentes mecanismos, entre los que resulta de fundamental importancia la subvención instrumentada a través de los oportunos documentos de convenio, que supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades cuya iniciativa y organización van a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público.*

***Cuarta.-** Que el otorgamiento de la subvención, se regirá por la normativa vigente en esta materia con las excepciones necesarias, que derivan de las especiales características subjetivas de la entidad mencionada anteriormente, sin ánimo de lucro, de conformidad a lo establecido el artículo 41 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias.*

***Quinta.** Que a la satisfacción de los intereses generales en los campos a que anteriormente se ha hecho referencia, contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada, en particular, la de aquellas entidades particulares cuyas actividades son de utilidad y/o interés público o social, y vienen a complementar los servicios prestados por esta Administración.*

***Sexta.-** Que como consecuencia de ello, y considerando el interés público y/o social del proyecto, que tienes como fines fundamentales de la Entidades, los siguientes:*

Ofertar desde los distintos organismos públicos, Este Ayuntamiento considera conveniente colaborar en el citado proyecto mediante el establecimiento de un convenio que regule el otorgamiento de una subvención al promotor del proyecto.

Desarrollar programas, proyectos y actividades con el objetivo de sensibilizar en la realidad de las personas con discapacidad, dependencia, salud mental y/o vulnerabilidad social a nivel local, regional y estatal, promoviendo una visión positiva de los colectivos representados, sensibilizando ante las situaciones de discriminación y exclusión derivadas de la enfermedad y visibilizando las potencialidades de las personas.

Promover la normalización y la integración social y laboral plena de personas con discapacidad”, y sus objetivos quedan enmarcados en las siguientes líneas:

Promoción de medidas orientadas a conseguir la concienciación social con respecto a la normalización e integración de las personas con discapacidad física, psíquica y sensorial en el mundo de la formación, el empleo, el deporte, la cultura, etc.

Código Seguro de Verificación	IV7DQWDCFVOLXG4SULWTMVJOPY	Fecha	09/05/2022 19:14:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HORTENSIA PÉREZ CABRERA (Jefatura de Servicio de Promoción de la Autonomía Personal del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DQWDCFVOLXG4SULWTMVJOPY	Página	11/36



**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rqtro : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
Departamento de Acción Social
Área de Promoción Autonomía Personal
Expte.: Subvenciones Colectivos Sociales 2022/SUC_01/000002
Ref.: HPC/lis/scc

Programas de fomento del empleo. Promover campañas orientadas a conseguir la normalización, integración y sectorización del empleo de las personas con discapacidad, enfermedad mental, vulnerabilidad social.

Formación ocupacional/profesional, con objeto de facilitar la integración laboral y la consecución de un empleo digno y adecuado a las características psicofísicas de la persona con discapacidad, así como los procesos de recuperación profesional.

Promover las acciones necesarias ante la Administración Pública y entidades privadas, con el objetivo de conseguir los objetivos anteriormente expuestos.

Incorporación del voluntariado en todos los procesos posibles.

Fomento de actividades con Colectivos Sociales y acuerdos de colaboración con distintas Entidades Públicas en materias tales como Educación, Deportes, Actividades culturales, deportivas y de tiempo libre, para el cumplimiento de sus fines.

Campaña de información y sensibilización sobre las capacidades reales de las personas con discapacidad, dirigida a la población en general.

Acompañamiento laboral a las personas con discapacidad incorporadas al mercado laboral o que se encuentren en el proceso.

Encuentros deportivos y culturales diversos.

Encuentros formativos para familiares/cuidadores y profesionales del sector.


Intercambio con otras entidades y asociaciones con experiencia en el sector.

Este Ayuntamiento considera conveniente colaborar en el citado proyecto mediante el establecimiento de un convenio que regule el otorgamiento de una subvención municipal al promotor del proyecto.

Séptima.- *Que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establece en el artículo 232, que en la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a los colectivos sociales para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.*

Octava.- *Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre de 2003, como norma básica del Estado, podrán acceder a la condición de beneficiario de subvenciones, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención. En el mismo sentido, el Reglamento de Servicio de Las Corporaciones Locales, aprobado por el Decreto de fecha 17 de junio de 1955, que en su artículo 23, establece que las Corporaciones Locales, podrán conceder subvenciones a*

Código Seguro de Verificación	IV7DQWDCFVOLXG4SULWTMVJOPY	Fecha	09/05/2022 19:14:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HORTENSIA PÉREZ CABRERA (Jefatura de Servicio de Promoción de la Autonomía Personal del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DQWDCFVOLXG4SULWTMVJOPY	Página	12/36



**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rqtro : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
Departamento de Acción Social
Área de Promoción Autonomía Personal
Expte.: Subvenciones Colectivos Sociales 2022/SUC_01/000002
Ref.: HPC/lis/scc

Entidades, Organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

Por estas razones, ambas partes, para alcanzar los objetivos expuestos anteriormente, al amparo de lo dispuesto por la legislación vigente concertan este convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS**Primera. Objeto.**

El presente Convenio tiene por objeto ofrecer a los Colectivos Sociales del municipio de Santa Lucía de Tirajana, la colaboración y promoción en acciones de solidaridad y bienestar Social en general y de Servicios Sociales, en especial a personas en situación de dependencia, discapacidad, enfermedad mental y/o en situación de vulnerabilidad social y regular el régimen de obligaciones derivadas de la participación municipal en la financiación para colaborar, dentro de los límites presupuestarios:

*- **Proyectos, actividades,** que contribuyan a la mejora de las condiciones de vida de las personas con discapacidad, dependencia, enfermedad mental y/o vulnerabilidad social, así como la de sus familias, procurando su plena integración social, laboral, educativa, por ejemplo talleres.*

*- **Funcionamiento:** son gastos efectuados para el normal funcionamiento de los colectivos sociales, los cuales podrán financiar los gastos correspondientes a servicios y bienes no inventariables.*

*- **Segunda. Gastos subvencionables.** Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan indubitadamente a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, de acuerdo con lo previsto en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

A) ACTIVIDADES

▪ *Gastos de decoración, ambientación, servicio de iluminación, sonido y materiales o herramientas necesarias para realizar la actividad.*


▪ *Gastos de serigrafía, rotulación, así como de cartelería para la difusión de las actividades Subvencionadas, siempre que aparezcan en ellos el logotipo y anagrama Institucional del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.*

▪ *Gastos de personal que perciban retribuciones mediante nómina oficial de la entidad (salario, seguridad social, IRPF,...) para la actividad acorde al proyecto.*

▪ *Gastos de formación y/o actividad impartida por monitores (conferencias, jornadas, talleres, cursos, etc.).*

▪ *Gastos de materiales o herramientas necesarias para las actividades.*

Código Seguro de Verificación	IV7DQWDCFVOLXG4SULWTMVJOPY	Fecha	09/05/2022 19:14:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HORTENSIA PÉREZ CABRERA (Jefatura de Servicio de Promoción de la Autonomía Personal del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DQWDCFVOLXG4SULWTMVJOPY	Página	13/36



**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rqtro : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
Departamento de Acción Social
Área de Promoción Autonomía Personal
Expte.: Subvenciones Colectivos Sociales 2022/SUC_01/000002
Ref.: HPC/lis/scc

- *Servicio de ludoteca.*
- *Gastos de espectáculos, entretenimientos, fiestas infantiles.*
- *Gastos de Transporte dentro de la isla relacionados con el proyecto presentado.*
- *Gastos de entradas a espectáculos y servicios relacionados en el proyecto (museo, parques temáticos, talasoterapia, excursiones...).*
- *Los gastos de desplazamientos y alojamientos en el municipio, de ponentes y monitores para impartir actividades de formación que repercutan en la participación de los colectivos sociales (jornadas, conferencias, cursos, talleres).*
- *Seguro de responsabilidad civil para la realización de las actividades.*
- *Gastos correspondientes a elementos conmemorativos y/o de reconocimiento de personas, colectivos o acontecimientos culturales importantes relacionados con el municipio de Santa Lucía de Tirajana., como trofeos...*
- *Servicio de ambulancia para cubrir los eventos.*
- *Gastos farmacéuticos, entre otros, mascarillas, hidrogel, etc.*
- *Gastos de celebraciones gastronómicas y/o alimentos para actos conmemorativos, por un importe máximo de 500,00€.*


B) FUNCIONAMIENTO

Son gastos efectuados para el normal funcionamiento de los Colectivos, de los que se subvencionará un importe máximo de 1.800,00€.

Se podrán financiar los siguientes gastos correspondientes a servicios y bienes no inventariables:

- *Gastos de suministros (agua de abasto, luz, IBI...).*
- *Mantenimiento de extintores.*
- *Seguro de responsabilidad civil.*
- *Material de oficina (papel, sobres, tinta, tóner...).*
- *Gastos de teléfono, acceso a internet, incluyendo sus instalación, creación de la página web, redes sociales, instalación, cuota así como su mantenimiento. Cuando lleve consigo proyectos de formación asociativa, creación de página web o redes sociales, o cualquier otro que contengan elementos de dinamización asociativa. Debiendo aparecer un enlace a la página web del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana www.santaluciagc.com.*
- *Suministro de material no inventariable (material de ferretería).*

Código Seguro de Verificación	IV7DQWDCFVOLXG4SULWMTMVJOPY	Fecha	09/05/2022 19:14:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HORTENSIA PÉREZ CABRERA (Jefatura de Servicio de Promoción de la Autonomía Personal del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DQWDCFVOLXG4SULWMTMVJOPY	Página	14/36



**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rqtro : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
Departamento de Acción Social
Área de Promoción Autonomía Personal
Expte.: Subvenciones Colectivos Sociales 2022/SUC_01/000002
Ref.: HPC/lis/scc

- *Gastos de limpieza hasta un máximo de 300,00 €.*

En **ningún caso** serán subvencionables:

- Gastos de inversión y equipamiento.
- Bebidas alcohólicas.
- La realización de obras.
- La amortización de inmovilizado.
- Los costes indirectos.
- Subvenciones o ayudas a terceros.
- Gastos financieros correspondientes a avales ni préstamos.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales
- Las actividades que atenten contra los valores universales como la paz, la solidaridad, la igualdad de género, el respeto al medio ambiente, la interculturalidad, etc.


Tercera. Régimen jurídico aplicable. Este convenio, que regula el otorgamiento de una subvención específica por el procedimiento excepcional de concesión directa, tiene naturaleza administrativa y se registrará por las condiciones y compromisos contemplados en el mismo, siempre que no sean contrarias a normas de rango superior y subsidiariamente, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y concordantes del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la demás normativa en materia de Régimen Local y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de pertinente aplicación, siguiendo el orden de prelación de fuentes establecido en el Ordenamiento Jurídico.

Cuarta. Beneficiario, cuantía, consignación presupuestaria y plazo de ejecución de la actividad.

1. Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención el colectivo «_____», que percibirá una subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria _____ denominada _____ por un importe de _____ (_____€), para la realización de actividades y funcionamiento, del Presupuesto de Gastos del presente ejercicio económico en virtud del Decreto de _____ nº _____ de fecha _____ de _____ de _____.

Se emiten los documentos de Retención de Crédito (RC) por la Intervención de fondos, certificando la existencia de saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe que se reseña anteriormente, con fecha _____ del ejercicio corriente, además del informe de fiscalización previa de la Autorización y Disposición (AD) del gasto emitido por dicha Intervención, de fecha _____, documentos que obran en el expediente.

Código Seguro de Verificación	IV7DQWDCFVOLXG4SULWMTMVJOPY	Fecha	09/05/2022 19:14:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HORTENSIA PÉREZ CABRERA (Jefatura de Servicio de Promoción de la Autonomía Personal del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DQWDCFVOLXG4SULWMTMVJOPY	Página	15/36



**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rqtro : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
Departamento de Acción Social
Área de Promoción Autonomía Personal
Expte.: Subvenciones Colectivos Sociales 2022/SUC_01/000002
Ref.: HPC/lis/scc

2. El plazo para la ejecución de la actividad subvencionada finalizará el **31 de diciembre del ejercicio corriente.**

Quinta. Compatibilidad de la subvención.

1. La obtención de subvenciones que se hubieran concedido en virtud de lo dispuesto en el presente Convenio será compatible con otras subvenciones y ayudas procedentes de organismos, instituciones y personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública, semipública o privada, con independencia de la forma que utilizaran para el ejercicio de las actividades que le son propias, pero la suma de todas las ayudas y subvenciones obtenidas para el mismo fin, no podrá ser en ningún caso superior al cien por cien del gasto real y efectivamente ejecutado, en el ejercicio de la actividad subvencionada.

2. En el supuesto de que el importe conjunto de las ayudas y subvenciones supere el porcentaje indicado, el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, tendrá derecho a ser reembolsado del exceso que el beneficiario se hubiera adjudicado, sin perjuicio de exigir las responsabilidades a que en cada caso pudiera haber lugar.

Sexta. Documentación que se exige al beneficiario.**I.- Instancia.**

a. Instancia dirigida a la Alcaldía Presidencia del Iltr. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, solicitando la subvención o ayuda económica, suscrita por el representante legal del colectivo, quien deberá especificar en nombre y representación con la que actúa. **Anexo I.**

b. N.I.F. de la entidad.

c. D.N.I. del representante de la entidad.

d. Estatutos, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.


e. Certificado del Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a del colectivo, acreditativa del nombramiento del representante, donde conste el acuerdo directivo, en el que se adoptó la petición de la subvención y se incluya la relación de los miembros que componen sus Órganos de Gobierno. **Anexo II.**

f. Certificado actualizado y/o resolución de la composición de la junta directiva en el Registro que legalmente proceda.

g. Certificado y/o resolución de la entidad que consta inscrita en el Registro que legalmente proceda.

h. Declaración expresa de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de la obtención de la condición de beneficiario establecida en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordante del Reglamento de la citada Ley. Y acerca de la solicitud o no de otras subvenciones que pudieran concurrir a la financiación de estos mismos fines. **Anexo III.**

Código Seguro de Verificación	IV7DQWDCFVOLXG4SULWTMVJOPY	Fecha	09/05/2022 19:14:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HORTENSIA PÉREZ CABRERA (Jefatura de Servicio de Promoción de la Autonomía Personal del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DQWDCFVOLXG4SULWTMVJOPY	Página	16/36





OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rqtro : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
Departamento de Acción Social
Área de Promoción Autonomía Personal
Expte.: Subvenciones Colectivos Sociales 2022/SUC_01/000002
Ref.: HPC/lis/scc

i. Proyecto para el que se solicita la subvención en el que se desglose las actividades y/o servicios, y el presupuesto de gastos e ingresos del mismo.

j. Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a la Agencia Tributaria Canaria.

k. Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

l. Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a la Seguridad Social.

*m. Autorización firmada por el representante legal de la entidad para recabar informe acreditativo de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana **Anexo IV**.*

Tal y como expone el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no será necesario aportar la documentación que obre con anterioridad en poder del Il. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, siempre que el interesado haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.


Además el artículo 28.3 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, expone “el interesado deberá indicar en qué momento y en que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabando electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la Ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, debiendo, en ambos casos, ser informados previamente de sus derechos en materia de protección de datos de carácter personal.”

La solicitud, así como todos los documentos exigidos, se presentará mediante la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, (www.santaluciagc.com), sin perjuicio de su presentación en los registros de los órganos o lugares indicados en el art. 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II.- Plazos

*El plazo de presentación de solicitud y de la documentación exigida para la subvención, será desde que se haya aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana del ejercicio económico **hasta 31 de julio del ejercicio corriente**.*

Código Seguro de Verificación	IV7DQWDCFVOLXG4SULWTMVJOPY	Fecha	09/05/2022 19:14:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HORTENSIA PÉREZ CABRERA (Jefatura de Servicio de Promoción de la Autonomía Personal del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DQWDCFVOLXG4SULWTMVJOPY	Página	17/36



**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rqtro : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
Departamento de Acción Social
Área de Promoción Autonomía Personal
Expte.: Subvenciones Colectivos Sociales 2022/SUC_01/000002
Ref.: HPC/lis/scc

III.- Subsanación

Recibida la solicitud se examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a ella la preceptiva documentación y, en caso contrario, se requerirá la rectificación o complemento mediante **la sede electrónica** del Il. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, otorgándole al efecto un plazo **de DIEZ DÍAS hábiles**, a contar a partir del día siguiente de la publicación, para que subsane y/o complemente los documentos, advirtiéndose que si así no lo hiciese se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá a su archivo.

Séptima. Aceptación de la Subvención.

La aceptación de la subvención se entenderá otorgada por el beneficiario con la firma del presente Convenio.

Octava. Forma de abono. Pago anticipado.

1. Como consecuencia de que la realización del proyecto genera una serie de gastos considerables y la entidad beneficiaria de la subvención declara no disponer de los recursos económicos suficientes, es necesario anticipar al beneficiario la subvención. En cuanto a la **exoneración de garantías**, se establece en aplicación del art. 42.1. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación al art.42.2 d). Por lo que, dada la naturaleza de la entidad beneficiaria y el objeto de la subvención y no estando previsto además en la normativa reguladora queda exonerada de la presentación de garantía con la suscripción de este Convenio.

2. En ningún caso, podrá realizarse el pago de la subvención cuando el beneficiario, transcurrido el plazo establecido para su presentación, tenga pendiente de justificación subvenciones que le haya concedido el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana anteriormente, y que no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, o que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

3. La cantidad desembolsada tendrá carácter no devolutivo, voluntario y eventual, no siendo exigible ningún aumento o revisión.

Novena. Obligaciones del beneficiario de la subvención.

La entidad beneficiaria de la subvención vendrá obligada al cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas en virtud de lo establecido en el artículo 14, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el presente Convenio y en las Bases de ejecución del presupuesto que el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, hubiera aprobado al efecto.


En particular, vendrá obligado a observar la siguiente conducta:

I. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

II. Justificar ante el Il. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

III. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero, aportando cuanta información le sean requerida en el ejercicio de las actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

Código Seguro de Verificación	IV7DQWDCFVOLXG4SULWTMVJOPY	Fecha	09/05/2022 19:14:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HORTENSIA PÉREZ CABRERA (Jefatura de Servicio de Promoción de la Autonomía Personal del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DQWDCFVOLXG4SULWTMVJOPY	Página	18/36



**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rqtro : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
Departamento de Acción Social
Área de Promoción Autonomía Personal
Expte.: Subvenciones Colectivos Sociales 2022/SUC_01/000002
Ref.: HPC/lis/scc

IV. Comunicar al Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la firma del presente Convenio, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

V. Acreditar con anterioridad al dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

VI. Estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en el momento de recibir la contraprestación económica.

VII. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos por un periodo de tiempo de cuatro [4] años.

VIII. **Dar la adecuada publicidad**, del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, haciendo constar expresamente la colaboración del Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, y, **en especial, reflejar el logotipo y anagrama institucional del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en cuantas actividades de difusión y/o publicación se realicen sobre el proyecto subvencionado, haciendo constar expresamente su colaboración.**

IX. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos establecidos por la legislación vigente, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

X. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, si se aportan copias compulsadas.

XI. Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando se produzca un incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.


Décima. Obligaciones del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

- I. Prestar la adecuada colaboración para conseguir el mejor logro de los fines perseguidos.
- II. Abonar, de acuerdo con lo dispuesto en este Convenio, la subvención directa concedida a la entidad y/o colectivo, para la realización de las actividades objeto de este convenio.
- III. Facilitar la colaboración técnica que se precise para el desarrollo del presente convenio.

Undécima. Verificación.

1. Firmado el presente Convenio para la obtención de las ayudas concedidas, el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, podrá requerir al beneficiario la presentación de los documentos que considere oportunos para comprobar la efectiva ejecución del objeto de esta subvención.

Código Seguro de Verificación	IV7DQWDCFVOLXG4SULWTMVJOPY	Fecha	09/05/2022 19:14:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HORTENSIA PÉREZ CABRERA (Jefatura de Servicio de Promoción de la Autonomía Personal del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DQWDCFVOLXG4SULWTMVJOPY	Página	19/36





OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rqtro : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
Departamento de Acción Social
Área de Promoción Autonomía Personal
Expte.: Subvenciones Colectivos Sociales 2022/SUC_01/000002
Ref.: HPC/lis/scc

2. La firma del presente Convenio, implicará también la autorización al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, para recabar de cualquier empresa, organismo, entidad o institución, y cualesquiera que fuera su naturaleza pública, semipública o privada, los datos necesarios para determinar si se ha cumplido los límites establecidos relativos a la cuantía máxima de subvención y si la utilización de los fondos cumple con los requisitos para los que fue concedido.

Duodécima. Justificación.

1. El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, comprobará que las justificaciones que ostente la entidad y/o colectivo beneficiario, se presentan en los plazos fijados, y las comprobará formalmente pudiendo requerir al beneficiario para que enmiende defectos, complete la documentación o amplíe la información.

2. Con el fin de no incurrir en causas de devolución, la Entidad subvencionada deberá:

I. Destinar la cantidad concedida a la realización de la actividad subvencionada.

II. Presentar por la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, la siguiente documentación:

a. Instancia dirigido/a al/la Alcalde/sa Presidente/a del Il. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, para la justificación de la subvención de la realización de las actividades objeto de este Convenio, suscrita por el representante legal de la entidad, quien deberá especificar en nombre y representación con la que actúa. **Anexo V.**


b. **Memoria explicativa** de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se le concedió la subvención.

La memoria debe contener los siguientes datos: las actividades realizadas con sus **objetivos logrados, los lugares y fechas**, materiales subvencionados que se han utilizado en las actividades y/o servicios. Además tienen que constar documentación gráfica que acredite la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de subvención (fotografías de las actividades, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación).

c. **Declaración responsable** del representante legal de la entidad en el que se haga constar que la **ayuda concedida ha sido destinada a los fines** para los que fue concedida así como que las facturas que se presenten corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención. También en dicha declaración se **hace constar si se han recibido o no otras aportaciones**, ayudas o subvenciones para la misma finalidad y la suma de éstas no superan el coste de la actividad. **Anexo VI.**

d. **Relación de justificantes de gasto** al que se unirán las facturas, según modelo que se anexa. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos del pago que deberán **tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la resolución de la concesión Anexo V.** (Copia transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de cheques/talones nominativos, extractos bancarios,

Código Seguro de Verificación	IV7DQWDCFVOLXG4SULWTMVJOPY	Fecha	09/05/2022 19:14:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HORTENSIA PÉREZ CABRERA (Jefatura de Servicio de Promoción de la Autonomía Personal del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DQWDCFVOLXG4SULWTMVJOPY	Página	20/36



**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
 35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rqtro : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
 Departamento de Acción Social
 Área de Promoción Autonomía Personal
 Expte.: Subvenciones Colectivos Sociales 2022/SUC_01/000002
 Ref.: HPC/lis/scc

recibo de pago en efectivo firmado y sellado por el proveedor. Los talones al portador no son aceptados. **Anexo VI.**

e. Las facturas deberán contener:

- Número de factura.
- Fecha de su expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de Identificación Fiscal
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de la operación, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto correspondiente a aquéllas y su importe incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario y su contraprestación.
- Si la operación está sujeta a IGIC, deberá consignarse la base imponible y el tipo impositivo.
- En las facturas en las que consten operaciones no sujetas o exentas de IGIC, se deberá hacer referencia al precepto legal en que se basa la exención o no sujeción. Asimismo, cuando se aplique la exención legalmente prevista para los comerciantes minoristas, ello deberá expresarse en la factura correspondiente.
- En las facturas emitidas por profesionales y colaboradores, debe constar la retención a cuenta del I R P F, tiene que realizarse el ingreso correspondiente en la Agencia Tributaria y se ha de custodiar el documento acreditativo de tal extremo durante el plazo previsto por la legislación fiscal.

III. No podrán ser admitidas como justificación correcta:

- Aquellas facturas que no correspondan al año de adopción de la resolución de la subvención.
- Los gastos derivados de operaciones de crédito.

IV. LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN concedida referida en los apartados anteriores, deberá remitirse como fecha límite hasta el **día 31 DE ENERO del siguiente año a la resolución de la subvención**, transcurrido el mismo sin que se haya producido la justificación, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas que no se hubieran justificado, con el correspondiente interés de demora. Por razones justificadas, el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, antes del vencimiento del mencionado plazo de justificación y salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de la entidad interesada, una ampliación del plazo establecido de justificación por un periodo máximo de un [1] mes, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

V. Si de la documentación justificativa remitida por la entidad mencionada anteriormente, se dedujera que se ha realizado gastos subvencionables por importe inferior al establecido en este convenio, la aportación del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, se reducirá en la misma proporción.

Código Seguro de Verificación	IV7DQWDCFVOLXG4SULWTMVJOPY	Fecha	09/05/2022 19:14:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HORTENSIA PÉREZ CABRERA (Jefatura de Servicio de Promoción de la Autonomía Personal del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DQWDCFVOLXG4SULWTMVJOPY	Página	21/36



**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rqtro : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
Departamento de Acción Social
Área de Promoción Autonomía Personal
Expte.: Subvenciones Colectivos Sociales 2022/SUC_01/000002
Ref.: HPC/lis/scc

Decimotercera. Publicidad.

La firma de este Convenio, implicará la manifestación expresa a su publicidad en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo que se prevé en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Decimocuarta.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente a su firma, extendiéndose su vigencia inicial mientras no sea denunciado y que se cumplan los compromisos adquiridos en el mismo, por un período que finalizará el **31 de diciembre del año de la resolución de la subvención**, transcurrido el cual perderá su vigencia si no se ha llevado a efecto la actividad subvencionada.

Decimoquinta. Interpretación.

La prerrogativa de interpretar el Convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución, determinar los efectos de ésta, corresponden al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

Decimosexta. Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que puedan derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico- administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.


Y para que conste y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, según fecha firma electrónica.

El/La Alcalde/as – Presidente/a del Ilustre
Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana

El/La Secretario/a General del Ilustre
Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana

El/La Presidente/a de la entidad

Código Seguro de Verificación	IV7DQWDCFVOLXG4SULWTMVJOPY	Fecha	09/05/2022 19:14:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HORTENSIA PÉREZ CABRERA (Jefatura de Servicio de Promoción de la Autonomía Personal del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DQWDCFVOLXG4SULWTMVJOPY	Página	22/36



**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rqtro : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
 Departamento de Acción Social
 Área de Promoción Autonomía Personal
 Expte.: Subvenciones Colectivos Sociales 2022/SUC_01/000002
 Ref.: HPC/lls/scc

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO SANTA LUCÍA DE TIRAJANA.
ADJUDICACIÓN DIRECTA.

1.- DATOS DE LA ENTIDAD		
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL		NIF
DIRECCIÓN / DOMICILIO SOCIAL		MUNICIPIO
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO/MÓVIL	E-MAIL-CORREO ELECTRÓNICO
2.-DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD		
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL		DNI/NIF
DIRECCIÓN / DOMICILIO SOCIAL		MUNICIPIO
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO/MÓVIL	E-MAIL-CORREO ELECTRÓNICO
3.-EXPONE		
Que de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para este ejercicio, y con el Plan Estratégico de Subvenciones donde se aprueba nominativamente la subvención a esta entidad, y según acredita, reúne todos los requisitos exigidos y acepta expresamente los términos contenidos en el Convenio Regulator.		
4.- SOLICITA		
1.- Que, para el presente ejercicio económico, y habiendo presentado la documentación exigida, le sea concedida la subvención en régimen de adjudicación directa.		
2.- El abono anticipado de la subvención, ya que sin la entrega de dichos fondos no se puede realizar la actuación objeto de la subvención.		
5.- DECLARACIÓN RESPONSABLE		
Comparezco y DECLARO bajo la responsabilidad penal, civil o administrativa en que pudiera incurrir QUE:		
a. Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición de la obtención de la condición de beneficiario establecida en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y concordante del Reglamento de la citada Ley, que impiden obtener la condición de beneficiario.		
b. <input type="checkbox"/> NO he recibido o solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pudieran concurrir a la financiación de estos mismos fines.		
c. <input type="checkbox"/> SI he recibido o solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pudieran concurrir a la financiación de estos mismos fines, el Organismo y por el importe que se cita:		
ORGANISMO O INSTITUCIÓN QUE FINANCIA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
d. Sin la entrega del abono anticipado de la subvención no podré realizar el desarrollo de las actividades programadas en relación a este proyecto.		

En Santa Lucía de Tirajana a fecha de la firma electrónica.
 El representante legal de la entidad

SR./SRA. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

"Se informa al ciudadano que los datos incluidos en el presente formulario, formarán parte de un fichero automatizado, responsabilidad del Ayuntamiento de Santa Lucía.

El ciudadano deberá completar todos los campos del formulario adjunto con información veraz, completa y actualizada, a excepción de aquellos datos que se indiquen de cumplimiento opcional.

La finalidad del tratamiento será la de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud. Los datos incluidos en el presente formulario podrán ser cedidos a las

Administraciones Públicas a las que esté legalmente obligada, así como a las sociedades municipales e interesados legitimados, de acuerdo con la legislación vigente.

El ciudadano podrá hacer valer en todo momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de los que sea titular, mediante notificación a la Oficina de Atención al Ciudadano, ubicada

en las Oficinas Municipales sitas en Avenida de las Tirajanas número 151, Vecindario, Santa Lucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal."

Código Seguro de Verificación	IV7DQWDCFVOLXG4SULWTMVJOPY	Fecha	09/05/2022 19:14:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HORTENSIA PÉREZ CABRERA (Jefatura de Servicio de Promoción de la Autonomía Personal del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DQWDCFVOLXG4SULWTMVJOPY	Página	23/36



**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rqtro : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
Departamento de Acción Social
Área de Promoción Autonomía Personal
Expte.: Subvenciones Colectivos Sociales 2022/SUC_01/000002
Ref.: HPC/lis/scc

ANEXO III***AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA PUEDA OBTENER DATOS EN LA RECAUDACIÓN MUNICIPAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES. (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES).***

La persona abajo firmante AUTORIZA al AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA a solicitar de la Recaudación Municipal los datos relativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el procedimiento de concesión de subvenciones para obtener, percibir y mantener la subvención o ayuda para la realización de los gastos de las actividades.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precise el AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA para el desarrollo de sus funciones.

A. DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN.

Apellidos y Nombre/Razón Social	
NIF de la entidad	


B. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Nombre y apellidos del representante de la entidad	
DNI del representante legal	

Nota: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA.

*En Santa Lucía de tirajana, a fecha de la firma electrónica.
El representante legal de la entidad*

Código Seguro de Verificación	IV7DQWDCFVOLXG4SULWTMVJOPY	Fecha	09/05/2022 19:14:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HORTENSIA PÉREZ CABRERA (Jefatura de Servicio de Promoción de la Autonomía Personal del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DQWDCFVOLXG4SULWTMVJOPY	Página	25/36



**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rqtro : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
 Departamento de Acción Social
 Área de Promoción Autonomía Personal
 Expte.: Subvenciones Colectivos Sociales 2022/SUC_01/000002
 Ref.: HPC/lis/scc

ANEXO IV
MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO SANTA LUCÍA DE TIRAJANA.
ADJUDICACIÓN DIRECTA.

1.- DATOS DE LA ENTIDAD		
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL		NIF
DIRECCIÓN / DOMICILIO SOCIAL		MUNICIPIO
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO/MÓVIL	E-MAIL-CORREO ELECTRÓNICO
2.-DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD		
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL		DNI/NIF
DIRECCIÓN / DOMICILIO SOCIAL		MUNICIPIO
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO/MÓVIL	E-MAIL-CORREO ELECTRÓNICO
3.-EXPONE		
Que de acuerdo con el Convenio Tipo Regulador, se presenta ante este Ayuntamiento la documentación de la justificación de la subvención concedida para esta entidad.		
4.- SOLICITA		
Que, previo los trámites pertinentes, le sea admitido el presente escrito con la documentación correspondiente a los efectos de la justificación de la subvención.		
5.- DECLARACIÓN RESPONSABLE		
Comparezco y DECLARO bajo la responsabilidad penal, civil o administrativa en que pudiera incurrir QUE:		
a. Que la ayuda concedida ha sido destinada a los fines para los que fue concedida así como que las facturas que se presentan corresponde a los fines para los que fue concedida la subvención.		
b. Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición de la obtención de la condición de beneficiario establecida en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.		
c. <input type="checkbox"/> NO he recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad y la suma de éstas no superan el coste de la actividad.		
d. <input type="checkbox"/> SI he recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad y la suma de éstas no superan el coste de la actividad, el Organismo, por el importe que se reseña a continuación:		
ORGANISMO O INSTITUCIÓN QUE FINANCIA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

En Santa Lucía de Tirajana a fecha de la firma electrónica.
 El representante legal de la entidad

SR./SRA. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

"Se informa al ciudadano que los datos incluidos en el presente formulario, formarán parte de un fichero automatizado, responsabilidad del Ayuntamiento de Santa Lucía.

El ciudadano deberá completar todos los campos del formulario adjunto con información veraz, completa y actualizada, a excepción de aquellos datos que se indiquen de cumplimiento opcional.

La finalidad del tratamiento será la de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud. Los datos incluidos en el presente formulario podrán ser cedidos a las

Administraciones Públicas a las que esté legalmente obligada, así como a las sociedades municipales e interesados legítimos, de acuerdo con la legislación vigente.

El ciudadano podrá hacer valer en todo momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de los que sea titular, mediante notificación a la Oficina de Atención al Ciudadano, ubicada

en las Oficinas Municipales sitas en Avenida de las Tirajanas número 151, Vecindario, Santa Lucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal."

Código Seguro de Verificación	IV7DQWDCFVOLXG4SULWTMVJOPY	Fecha	09/05/2022 19:14:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HORTENSIA PÉREZ CABRERA (Jefatura de Servicio de Promoción de la Autonomía Personal del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DQWDCFVOLXG4SULWTMVJOPY	Página	26/36



**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
 35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rqtro : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
 Departamento de Acción Social
 Área de Promoción Autonomía Personal
 Expte.: Subvenciones Colectivos Sociales 2022/SUC_01/000002
 Ref.: HPC/lis/scc

ANEXO V**RECIBO DE PAGO EN EFECTIVO.**

<i>Datos Empresa y/o persona física que emita la factura</i>	<i>Datos de la Asociación</i>
<i>NIF/DNI:</i>	<i>NIF:</i>
<i>Domicilio:</i>	<i>Domicilio:</i>
<i>Población:</i>	<i>Población:</i>
<i>Código Postal:</i>	<i>Código Postal:</i>
<i>Provincia:</i>	<i>Provincia:</i>

JUSTIFICANTE DE PAGO

Se hace constar que _____, con NIF y/o DNI _____, he cobrado en efectivo el pago de la/as factura/as que se reseñan a continuación de la entidad _____, núm. NIF _____.

FECHA	NÚM. FACTURA	EMPRESA	FORMA DE PAGO	IMPORTE
			Contado/efectivo	€
			Contado/efectivo	€
			Contado/efectivo	€

Santa Lucía de Tirajana, a fecha _____

Firmado y sellado por la empresa y/o persona física que emita la factura.

Código Seguro de Verificación	IV7DQWDCFVOLXG4SULWTMVJOPY	Fecha	09/05/2022 19:14:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HORTENSIA PÉREZ CABRERA (Jefatura de Servicio de Promoción de la Autonomía Personal del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DQWDCFVOLXG4SULWTMVJOPY	Página	27/36



**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rqtro : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
 Departamento de Acción Social
 Área de Promoción Autonomía Personal
 Expte.: Subvenciones Colectivos Sociales 2022/SUC_01/000002
 Ref.: HPC/lis/scc

MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS**A_ Relación facturas con respecto a las nóminas**

DETALLE DE GASTOS DE PERSONAL										
DATOS DE LA PERSONA TRABAJADORA										
Apellidos Nombres	DNI	Grupo retributivo	Categoría	Jornada Laboral	Coste Bruto Mensual		Coste total bruto mensual	ABONOS		
				Nº horas/sem	Remuneración (sueldo+SS trab.+IRPF)	Seguridad Social (empresa)		Fecha emisión	Fecha pago nómina	Fecha pago Seguridad Social
TOTAL GASTOS PERSONAL										

Santa Lucía de Tirajana a fecha de la firma electrónica.

El/la Presidente/a
Nombre y apellidos

El/la Tesorero/a
Nombre y apellidos

El/la Secretario/a
Nombre y apellidos

B_ Relación facturas con respecto a las actividades.

Fecha Factura	Núm. Factura	Identificación del proveedor (Empresa y/o persona física)	Concepto Actividad	Importe Factura	Justificante de de pago
<i>Total gastos de actividades</i>					

Santa Lucía de Tirajana a fecha de la firma electrónica.

El/la Presidente/a
Nombre y apellidos

El/la Tesorero/a
Nombre y apellidos

El/la Secretario/a
Nombre y apellidos

Visto que con fecha **27 de enero de 2022**, se emite por la Jefa de Servicio de Promoción Autonomía Personal, informe propuesta de aprobación del Convenio Tipo para la concesión de subvenciones, a los Colectivos Sociales del municipio de Santa Lucía de Tirajana, en régimen de adjudicación directa, que consta en el expediente, en el cual se justifica oportunamente la necesidad de suscribir el correspondiente convenio, dándose traslado del mismo y del expediente a la Asesoría Jurídica en fecha 27 de enero de 2022, con registro entrada en Asesoría el 28 de enero de 2022, a los efectos de que se emita informe jurídico al respecto.

Visto que consta en el expediente el informe Jurídico emitido por la Asesoría Jurídica, de fecha **31 de enero de 2022**, donde se informa que el Convenio Tipo para la Concesión de Subvenciones a los Colectivos Sociales del municipio de Santa Lucía de Tirajana se considera ajustado a Derecho, cuyo tenor literal es el siguiente:

Código Seguro de Verificación	IV7DQWDCFVOLXG4SULWTMVJOPY	Fecha	09/05/2022 19:14:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HORTENSIA PÉREZ CABRERA (Jefatura de Servicio de Promoción de la Autonomía Personal del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DQWDCFVOLXG4SULWTMVJOPY	Página	28/36



**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rqtro : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
Departamento de Acción Social
Área de Promoción Autonomía Personal
Expte.: Subvenciones Colectivos Sociales 2022/SUC_01/000002
Ref.: HPC/lis/scc

“INFORME JURÍDICO

Vista la solicitud de informe jurídico relativo al proyectado Convenio Regulador para la concesión de Subvenciones a los Colectivos Sociales del Municipio de Santa Lucía de Tirajana, emito el presente en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que, mediante Providencia de la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores, Infancia, Familia, Atención a la Drogodependencia, Atención a los Enfermos de Cáncer y Familiar, Estadística, Vivienda y Padrón Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía se acuerda, con fecha 20/01/2022, iniciar el expediente para la aprobación de la concesión de subvenciones a los Colectivos Sociales, para financiar los gatos derivados de su actividad

SEGUNDO.- Que, con fecha de 27/01/2022, Doña Hortensia Pérez Cabrera, en su condición de Jefa del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal, emite Informe-Propuesta, cuyo contenido se da por reproducido a efectos de evitar reiteraciones innecesarias.

TERCERO.- Que, con fecha de 28/01/2022, tiene entrada en el Departamento de Asesoría Jurídica el Expediente con referencia **2022/SUC_01/000002**, relativo a la aprobación del Convenio Tipo para la Concesión de Subvenciones a los Colectivos Sociales del Municipio de Santa Lucía de Tirajana, en régimen de adjudicación directa, a efectos de emisión de informe jurídico.

A los antecedentes referidos, le son de aplicación las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS


PRIMERA.- Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante , LRBRL)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP)
- Real decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (en adelante, TRRL)
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, (en adelante, LMC)
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGs)
- Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía (en adelante, Ordenanza Municipal)
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROFRJEL)

SEGUNDA.- Competencia municipal

I) Materia

Código Seguro de Verificación	IV7DQWDCFVOLXG4SULWTMVJOPY	Fecha	09/05/2022 19:14:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HORTENSIA PÉREZ CABRERA (Jefatura de Servicio de Promoción de la Autonomía Personal del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DQWDCFVOLXG4SULWTMVJOPY	Página	29/36



**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
 35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rqtro : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
 Departamento de Acción Social
 Área de Promoción Autonomía Personal
 Expte.: Subvenciones Colectivos Sociales 2022/SUC_01/000002
 Ref.: HPC/lis/scc

En virtud del artículo 48.1 de la LRJSP, <<Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia>>.

Estableciéndose, por el apartado tercero del mismo precepto, que la suscripción de convenios <<deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera>>.

En cuanto al objeto concreto del proyectado convenio, se indica en su Cláusula Primera que el mismo <<tiene por objeto ofrecer a los Colectivos Sociales del municipio de Santa Lucía de Tirajana, la colaboración y promoción en acciones de solidaridad y bienestar social en general y de Servicios Sociales, en especial a personas en situación de dependencia, discapacidad, enfermedad mental y/o en situación de vulnerabilidad social y regular el régimen de obligaciones derivadas de la participación municipal en la financiación para colaborar, dentro de los límites presupuestarios>>.

Al respecto, el artículo 11, letra g) y n) de la LMC, contempla que los municipios canarios asumirán, en todo caso, como propias las competencias asignadas en materia de fomento y promoción del desarrollo social municipal y de los Servicios Sociales. Mientras que, al tenor del artículo 25.1 de la LRBRL, el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, para la gestión de los intereses municipales y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos del municipio. .

Asimismo, de conformidad al artículo 232 del ROGRJEL, <<en la medida que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen>>.

Por lo tanto, el objeto proyectado no excede de las atribuciones propias de esta Corporación.

II) Instrumento de Colaboración

De conformidad con el artículo 111 del TRRL, <<Las Entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas Entidades>>.

Por su parte, el artículo 47.1 de la LRJSP establece que, <<son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común>>.

En términos similares, pronuncia el artículo 48.1 de la LRJSP, que <<las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia>>. Estableciéndose, por el apartado tercero del mismo precepto, que la suscripción de convenios <<deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera>>.

Código Seguro de Verificación	IV7DQWDCFVOLXG4SULWTMVJOPY	Fecha	09/05/2022 19:14:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HORTENSIA PÉREZ CABRERA (Jefatura de Servicio de Promoción de la Autonomía Personal del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DQWDCFVOLXG4SULWTMVJOPY	Página	30/36



**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rqtro : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
Departamento de Acción Social
Área de Promoción Autonomía Personal
Expte.: Subvenciones Colectivos Sociales 2022/SUC_01/000002
Ref.: HPC/lis/scc

En cuanto a la regulación específica aplicable, preceptúa el artículo 14.2 de la Ordenanza Municipal que <<los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de la Corporación>>. Pronunciándose, en términos similares, el artículo 28.1 de la LGS.

Dicho esto, la instrumentalización de la concesión de subvenciones, mediante la suscripción de un Convenio entre el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y, en cada caso, un Colectivo Social sin ánimo de lucro, se ajusta al marco legalmente establecido.

III) Órgano competente.

En cuanto a la competencia, conforme al artículo 31.1. x) de la LMC y el artículo 16.5 de la Ordenanza Municipal, corresponde al Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana la concesión de las subvenciones objeto del proyectado convenio.

De modo que, instrumentalizándose la concesión de las subvenciones nominativas que nos atañe, mediante la suscripción del mismo y, con fundamento en la competencia residual del artículo 21.1 de la LRBRL, la aprobación de la suscripción del proyectado convenio corresponde originariamente a Alcaldía.

Sin embargo, al tenor del Decreto de Alcaldía nº. 8035, de fecha de 15 de octubre de 2021, y del Informe de la Secretaría General Municipal, de fecha de 18 de octubre de 2021, tanto la competencia para aprobar el convenio informado, como la relativa al otorgamiento de las subvenciones objeto del mismo, se encuentran delegadas en la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores, Infancia, Familia, Atención a la Drogodependencia, Atención a los Enfermos de Cáncer y Familiar, Estadística, Vivienda y Padrón Municipal, Doña Antonia María Álvarez Omar.

Siendo asistida, en la firma del Convenio, por la Secretaría General, a los efectos de fe pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 55.1.a) de la LMC.

Igualmente, en virtud del artículo 40.2. j) de la LMC, se atribuye a la Concejala- Delegada del Área el seguimiento del cumplimiento y ejecución de Convenio que se suscriba>>.


TERCERA.- Carácter no contractual

Los convenios de colaboración que celebre la Administración no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos administrativos no siéndoles aplicables, por tanto, las previsiones de la LCSP, cuyo artículo 6.1 excluye del ámbito de aplicación de la Ley los convenios interadministrativos.

Siendo la figura del “convenio de colaboración” como un acto de naturaleza extracontractual, resulta necesario analizar el contenido del acuerdo que se pretende y el objeto de las prestaciones a realizar. De modo que, el objeto del acuerdo no debe ser una obra, una concesión de obras públicas, una concesión de servicios públicos, un suministro o un servicio, en la forma regulada por los artículos 12 a 18 de la LCSP, ni tampoco un contrato administrativo especial ni uno de los privados definidos en los artículos 25 y 26 del mismo texto legal.

Así, conforme a las Cláusulas Primeras, Tercera, Novena y Décima del proyectado convenio, el objeto y las obligaciones derivadas del mismo no se enmarcan en ninguna de las figuras anteriormente referidas.

Código Seguro de Verificación	IV7DQWDCFVOLXG4SULWTMVJOPY	Fecha	09/05/2022 19:14:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HORTENSIA PÉREZ CABRERA (Jefatura de Servicio de Promoción de la Autonomía Personal del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DQWDCFVOLXG4SULWTMVJOPY	Página	31/36





OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rqtro : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
Departamento de Acción Social
Área de Promoción Autonomía Personal
Expte.: Subvenciones Colectivos Sociales 2022/SUC_01/000002
Ref.: HPC/lis/scc

CUARTA.- Regulación, contenido y procedimiento

I) Regulación específica de la subvención

En virtud del artículo 48.7 de la LRJSP, <<cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable>>.

Respecto a las subvenciones derivadas de la suscripción de convenios, el artículo 5 de la LGS, dispone que las mismas se regularán por lo establecido en el instrumento jurídico de creación o en el propio convenio que, en todo caso, deberán ajustarse a las disposiciones contenidas en esta ley.

En cuanto a la forma de concesión, establece el artículo 22.2. a) de la LGS, que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Continúa preceptuando que <<el objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario>>.

En el mismo sentido, establece el artículo 28.1 de la LGS que, <<las resoluciones de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora>>.

II) Procedimiento de concesión


De conformidad con el artículo 65.3 de la RLGS, <<el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención (Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana), o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones>>.

Al respecto, dispone el artículo 15 de la Ordenanza Municipal que <<el procedimiento de concesión de las subvenciones de forma directa se iniciará siempre de oficio, siendo requisito imprescindible la existencia de consignación específica en el presupuesto general municipal a favor de la persona pública o privada a la que va destinada la subvención y terminará con la resolución de concesión o, en su caso, el convenio a través del cual se instrumente la subvención, en los que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables a las mismas>>.

En este contexto, si bien consta, en el Expediente 2022/SUC_01/000002, Providencia de la Concejalía, de fecha 20/01/2022, por la cual se acuerda “iniciar el expediente para la aprobación de la concesión de subvenciones a los Colectivos Sociales, para financiar los gatos derivados de su actividad y funcionamiento relacionadas en el ejercicio de sus funciones en los términos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto”, no se hace alusión a retención de crédito alguna.

Código Seguro de Verificación	IV7DQWDCFVOLXG4SULWTMVJOPY	Fecha	09/05/2022 19:14:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HORTENSIA PÉREZ CABRERA (Jefatura de Servicio de Promoción de la Autonomía Personal del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DQWDCFVOLXG4SULWTMVJOPY	Página	32/36





OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rqtro : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
Departamento de Acción Social
Área de Promoción Autonomía Personal
Expte.: Subvenciones Colectivos Sociales 2022/SUC_01/000002
Ref.: HPC/lis/scc

No obstante, quien suscribe entiende que dado que la simple aprobación del borrador del Convenio Tipo no conlleva, de forma directa, la asunción de compromisos económico para esta Corporación, la inexistencia de retención de crédito no supone impedimento a los efectos. Siendo preceptivo, por el contrario, la fiscalización previa en el procedimiento de aprobación de la concesión de subvención a los Colectivos Sociales.

III) Contenido del Convenio

En cuanto al contenido de proyectado convenio, conforme al artículo 49 de la LRJSP, el mismo deberá incluir, al menos, las siguientes materias:

- *Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes (Reunido y Actúan).*
- *La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas (Exponen).*
- *Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos (Cláusulas Primera y Segunda).*
- *Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria (Cláusulas Novena y Décima).*
- *Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento (Cláusula Novena, apartado XI).*
- *Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes (Cláusula Undécima y Duodécima).*
- *El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.*
- *Plazo de vigencia del convenio (Cláusula Decimocuarta).*

Por su parte, el artículo 65.3 del RLGS establece que el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- *Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria (Cláusulas Primera).*
- *Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios (Exponen)*
- *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales (Cláusula Quinta).*
- *Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios (Cláusula Octava).*
- *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos (Cláusula Duodécima).*

En virtud del artículo 16 de la Ordenanza Municipal, el convenio deberá contener además: el Régimen Jurídico aplicable (Cláusula Tercera), y mención expresa a la adjudicación de forma directa (Exponen y Cláusula Tercera).

Código Seguro de Verificación	IV7DQWDCFVOLXG4SULWTMVJOPY	Fecha	09/05/2022 19:14:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HORTENSIA PÉREZ CABRERA (Jefatura de Servicio de Promoción de la Autonomía Personal del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DQWDCFVOLXG4SULWTMVJOPY	Página	33/36



**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rqtro : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
Departamento de Acción Social
Área de Promoción Autonomía Personal
Expte.: Subvenciones Colectivos Sociales 2022/SUC_01/000002
Ref.: HPC/lis/scc

A este respecto y analizado el texto de convenio tipo, el mismo se ajusta a lo preceptuado por las disposiciones legales referidas. Encontrándose, ciertos extremos (beneficiario concreto, aplicación presupuestaria, cuantía de la subvención) pendientes de concreción.

En virtud de lo expuesto,

INFORMO

PRIMERO.- *No existe inconveniente jurídico para la aprobación del Borrador del Convenio Tipo para la Concesión de Subvenciones a los Colectivos Sociales del Municipio de Santa Lucía de Tirajana, en régimen de adjudicación directa, sin perjuicio de que lo referido en la Consideración Jurídica Cuarta, apartado II.*

SEGUNDO.- *Corresponde a Doña Antonia María Álvarez Omar, en su condición de Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores, Infancia, Familia, Atención a la Drogodependencia, Atención a los Enfermos de Cáncer y Familiar, Estadística, Vivienda y Padrón Municipal, la aprobación del Convenio Tipo para la Concesión de Subvenciones a los Colectivos Sociales del Municipio de Santa Lucía de Tirajana*

TERCERO.- *Igualmente, corresponde a Doña Antonia María Álvarez Omar, en su condición de Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores, Infancia, Familia, Atención a la Drogodependencia, Atención a los Enfermos de Cáncer y Familiar, Estadística, Vivienda y Padrón Municipal, el otorgamiento de la subvención nominativa que corresponda, mediante la suscripción del proyectado convenio*

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho.


*En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de la firma electrónica”
Fdo.: Ivonne Rodríguez García
Letrada Municipal”*

*Visto que consta en el expediente el informe Jurídico emitido por la Asesoría Jurídica, de fecha **31 de enero de 2022**, donde se informa que el Convenio Tipo para la Concesión de Subvenciones a los Colectivos Sociales del municipio de Santa Lucía de Tirajana se considera ajustado a Derecho.*

*Visto el informe, emitido por la Intervención Municipal de fecha **6 de febrero de 2022**, en el que se fiscaliza favorablemente, el Convenio Tipo para la Concesión de Subvenciones a los Colectivos Sociales del municipio de Santa Lucía de Tirajana.*

Considerando lo dispuesto en el Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana (BOP núm. 150, miércoles 2 de diciembre de 2015), y demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

Código Seguro de Verificación	IV7DQWDCFVOLXG4SULWTMVJOPY	Fecha	09/05/2022 19:14:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HORTENSIA PÉREZ CABRERA (Jefatura de Servicio de Promoción de la Autonomía Personal del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DQWDCFVOLXG4SULWTMVJOPY	Página	34/36



**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rqtro : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
Departamento de Acción Social
Área de Promoción Autonomía Personal
Expte.: Subvenciones Colectivos Sociales 2022/SUC_01/000002
Ref.: HPC/lis/scc

Considerando que la competencia Municipal, nos remitimos al informe emitido por la Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana de fecha 18 de octubre de 2021 donde se informa: "(...) De conformidad con lo dispuesto en el Decreto nº 8035, dictado por la Alcaldía Presidencia con fecha 15 de octubre de 2021, se delegó en la Sra. Concejala, D^a Antonia María Álvarez Omar las atribuciones que correspondían a la Alcaldía en las materias de Servicios Sociales, Mayores, Infancia, Familia, Atención a las Drogodependencias, Atención a Enfermos de Cáncer y Familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Municipal: D^a Antonia María Álvarez Omar(...).

"(...) Por lo expuesto, se concluye que al tratarse de subvenciones cuyo objeto es ofrecer a los Colectivos Sociales del municipio de Santa Lucía de Tirajana, la colaboración y promoción en acciones de solidaridad y bienestar Social en general y de Servicios Sociales, en especial a personas en situación de dependencia, discapacidad, enfermedad mental y/o en situación de vulnerabilidad social, y que el Sr. Alcalde ha efectuado una distribución de atribuciones en los/as Sres./as Concejales/as por razón de las concretas materias o ámbitos funcionalmente homogéneos de actuación pública, es por lo que, quien suscribe, informa que la competencia la tiene atribuida la Sra. Concejala, D^a Antonia María Álvarez Omar, tanto para la aprobación del citado Convenio, como para otorgar las subvenciones objeto del mismo que se concedan de forma directa.(...)"


Considerando el órgano competente para aprobar el convenio tipo y los modelos normalizados así como para otorgar las subvenciones directas a los Colectivos Sociales del municipio de Santa Lucía de Tirajana, según lo informado por la Secretaría General de este Ayuntamiento, en informe de fecha 18/10/2021, y por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, en informe de fecha 31/01/2022, corresponde a la Alcaldía-Presidencia. Esta competencia podrá ser delegable en los términos que señala la normativa vigente.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 21 de la vigente Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de Abril, y sus sucesivas modificaciones, el art. 31 de la Ley 7/2015 de Municipios de Canarias, y demás normativa concurrente de general y pertinente aplicación, la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores, Infancia, Familia, Atención a las Drogodependencias, Atención a Enfermos de Cáncer y Familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Municipal, actuando por delegación del Sr. Alcalde Presidente, según Decreto de Alcaldía núm. 8035 de fecha 15 de octubre de 2021, **HA RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio Tipo para la concesión de subvenciones, a los Colectivos Sociales del municipio de Santa Lucía de Tirajana, en régimen de adjudicación directa, considerando que se cumplen todos los requisitos, condiciones y compromisos recogidos en el Convenio, así como los anexos que forman parte integrante de este informe.

SEGUNDO.- Aprobar los modelos normalizados conforme a los cuales se deberán efectuar la solicitud de subvención, la justificación de la subvención, así como las declaraciones responsables, en los términos que figuran en el anexo de este Convenio Tipo.

Código Seguro de Verificación	IV7DQWDCFVOLXG4SULWTMVJOPY	Fecha	09/05/2022 19:14:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HORTENSIA PÉREZ CABRERA (Jefatura de Servicio de Promoción de la Autonomía Personal del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DQWDCFVOLXG4SULWTMVJOPY	Página	35/36



**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rqtro : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
Departamento de Acción Social
Área de Promoción Autonomía Personal
Expte.: Subvenciones Colectivos Sociales 2022/SUC_01/000002
Ref.: HPC/lis/scc

TERCERO.- *Publicar la presente resolución en la Base de Datos Nacional, en la Página Web del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, para que los interesados que quieran acogerse a dicha subvención presenten la solicitud y documentación requerida en la Cláusula Sexta del Convenio, con una fecha límite hasta el 31 de julio del ejercicio corriente.*

CUARTO.- *Dar traslado de la presente resolución a la Intervención Municipal, y a la Oficina de Atención Ciudadana, para su conocimiento y efectos oportunos.
Santa Lucía de Tirajana nueve de febrero de dos mil veintidós.”*

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados según establece el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación. Asimismo, se pone en su conocimiento la posibilidad de impugnar directamente la citada resolución mediante la interposición de recurso contenciosos administrativo ante el Juzgado de lo Contenciosos Administrativo con sede en Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosos administrativa, sin perjuicio de cuantos otros recursos se consideren oportunos y resulten procedentes.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de la firma electrónica.
La Jefa del Servicio de Promoción Autonomía Personal.
Hortensia Pérez Cabrera.

**ENTIDAD: ASOCIACION CANARIA SOCIOSANITARIA TE
ACOMPAÑAMOS
REPRESENTANTE LEGAL: MONICA CONCEPCION GOMEZ
DOMICILIO: AVDA. ATLANTICO, NUM. 289, PLANTA LC, PUERTA BJ,
C.P. 35110- SANTA LUCIA DE TIRAJANA- LAS PALMAS**

Código Seguro de Verificación	IV7DQWDCFVOLXG4SULWTMVJOPY	Fecha	09/05/2022 19:14:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HORTENSIA PÉREZ CABRERA (Jefatura de Servicio de Promoción de la Autonomía Personal del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7DQWDCFVOLXG4SULWTMVJOPY	Página	36/36

